

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, DICIEMBRE QUINCE DE DOS MIL VEINTE.**

Por medio del escrito remitido por correo electrónico a la Oficina Judicial, la señora **CAROLINA ORTIZ MONTOYA** actuando en nombre propio y en representación del menor de edad **MAXIMILIANO CARDONA ORTÍZ**, promueve **ACCIÓN DE TUTELA**, destinada a que se le protejan los derechos constitucionales fundamentales que invoca, que dice le están siendo vulnerados y/o amenazados por parte la accionada **FUNDACIÓN GREATER MEDELLIN CONVENTION & VISITORS BUREAU OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLIN Y ANTIOQUIA - EL BUREAU** y la **EPS SURA**.

Estudiada esa solicitud a la luz de las disposiciones legales que rigen la materia, se observa que la misma satisface las exigencias para su admisión (Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN**,

R E S U E L V E:

1.-ADMITIR la solicitud de tutela instaurada por la señora **CAROLINA ORTIZ MONTOYA**, quien actúa en nombre propio y en representación del menor de edad **MAXIMILIANO CARDONA ORTIZ**, frente a las accionadas **FUNDACIÓN GREATER MEDELLIN CONVENTION & VISITORS BUREAU-OFFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLIN Y ANTIOQUIA-EL BUREAU** y la **EPS SURA**.

2.-CORRER traslado a las accionadas por el término de dos (2) días, mediante la notificación personal (o eficaz) del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tengan relación con la misma, con el fin de garantizarles sus derechos al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

3.-REQUERIR a las demandadas, para que, dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación personal o eficaz, rindan informes que, se entenderá presentado bajo juramento(Art. 19 del Decreto

2591 de 1991), remitiendo las copias completas de la hoja de vida de la accionante o de la carpeta laboral o expediente en donde consten, todos los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formulen un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y las pretensiones deducidas por la actora en la solicitud de tutela.

EL BUREAU: Es indispensable que, la empleadora, informe, todo lo relacionado con el tema salarial de la accionante en relación con los hechos al respecto expuestos; lo relativo a las cotizaciones en salud que se hicieron a la EPS SURA, durante el presente año y hasta la fecha, acreditando lo pertinente y cuál es el ingreso base de cotización, adicionalmente informará, acerca de la licencia de maternidad que reportó y lo relativo a la reducción del salario que operó con ocasión de la pandemia actual.

LA EPS SURA: Hará referencia expresa a la actual licencia de maternidad de la actora y a las prestaciones económicas que ha pagado hasta la fecha, además del monto liquidado indicando cuál es el fundamento del mismo y a cuánto asciende el IBL considerado y como ha operado el mismo durante el presente año.

Ambas accionadas: Aportarán las copias de las peticiones deducidas por la actora, sobre el asunto que es objeto de la presente acción de tutela y sobre las respuestas que le han comunicado.

4.-ADVERTIR que, si se abstienen de rendir los informes en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

5.-VALORAR como prueba, los documentos anexados a la solicitud por la parte actora.

REQUERIR a la actora, para que dentro del término de los dos (2) días aporte la copia de las peticiones que ha formulado ante las accionadas, con las constancias de radicación o de remisión, además de las respuestas que no hubiera aportado como anexos; además de la prueba documental, que demuestre la afectación del derecho al mínimo vital al que hace referencia en la solicitud de tutela. Es indispensable que, acredite o

Radicado: 05001400300520200048700

Auto: ADMITE TUTELA Página 3 de 3

compruebe con prueba siquiera sumaria, cómo es su actual condición socioeconómica y a cuánto asciende el ingreso familiar.

Podría presentar una declaración ante Notario Público o una (1) manifestación escrita firmada por una (1) persona preferiblemente no familiar que, conozca sobre su actual situación familiar y económica.

6.-DISPONER que lo acá resuelto, se notifique a las accionantes e igualmente a las accionadas (Art. 16 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2015, Decreto 1983 de 2017).

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.